

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 4 de junio de 2020.- A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, para que se sirva proveer lo relacionado con el Requerimiento.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

Auto Desacato No. 170
Referencia: INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: CLARA PIEDAD BENAVIDES, agenciada oficiosamente por RAUL ADOLFO MAYA MACHEC
Accionados: **Dr. MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTANA**, quien funge en calidad de Representante y Gerente de COSMITET LTDA
Radicación: 760014003001 **20080017100**

El señor RAUL ADOLFO MAYA MACHEC agenciando oficiosamente a la señora CLARA PIEDAD BENAVIDES, presenta incidente de desacato contra el funcionario encargado de COSMITET LTDA, ya que en su convicción no le está dando cumplimiento a nuestra Sentencia **No. 018 del 25 de marzo de 2008**, dictada dentro del radicado de la referencia, pues aduce que a la fecha no le han entregado el medicamento **TEARS NATURALE FREE** que es necesario para su GLAUCOMA.

Una vez se analiza la orden proferida en la Sentencia antes relacionada, se observa que la misma dispuso:

“(…) **SEGUNDO: ORDENAR** a COSMITET LTDA, en el término de cuarenta y ocho horas (48) proceda a efectuar los procedimientos pertinentes a fin de obtener la AUTORIZACION NECESARIA para que le sea ORDENADA la entrega del medicamento denominado TEARS NATURALE FREE solución oftálmica, en su presentación comercial y en la cantidad requerida, previa prescripción médica a la señora CLARA PIEDAD BENAVIDES CUELLAR. (…)”

Por lo expuesto, esta oficina judicial procede a CORRER TRASLADO del escrito presentado por el quejoso al funcionario encargado del cumplimiento en la entidad accionada, con el fin de que ejerza el derecho de defensa, para lo cual se le remite copia de la solicitud y copia integral del fallo, en consecuencia, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: Requerir al Doctor **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTANA**, quien funge en calidad de Representante y Gerente de COSMITET LTDA, este último sobre quien recae el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela No. **018 del 25 de marzo de 2.008**, propuesta por la señora CLARA PIEDAD BENAVIDES CUELLAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.531.574, quien aduce que a la

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

fecha no le han entregado el medicamento **TEARS NATURALE FREE**, medicamento necesario para su GLAUCOMA.

SEGUNDO: Finalmente se dispone requerir al Doctor **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTANA**, quien funge en calidad de Representante y Gerente de COSMITET LTDA, para que dentro del término improrrogable de 48 horas, informe al despacho las razones por las cuales no está dando cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia de tutela No. **018** del 25 de marzo de 2.008, dentro del radicado 760014003001 **20080017100**, por las circunstancias antes relacionadas.

TERCERO: ADVERTIR al funcionario requerido que se sirva indicar el número de su documento de identidad, o en el caso de que en la actualidad no se encuentre ejerciendo dicho cargo, informe de manera inmediata al despacho para vincular a quien corresponda, a fin de lograr el cumplimiento del fallo.

CUARTO: Poner en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Salud de la denuncia que hace la incidentalista, remitiendo copia del escrito de desacato.

QUINTO: Por secretaría del despacho líbrense las comunicaciones a que haya lugar **junto con copia del fallo que se dice incumplido**, informando que el medio a emplear para allegar las comunicaciones solicitadas será el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **049** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **5 de junio de 2020**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretario